



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Resistido dar testimonio en fuerza de Mandamiento Compulsorio de una Ordenanza q. se titula el dado por libre no pague costar, con el justo motivo de que no se halla estampada en el libro conuente manuscrito, de q. se ha usado en dha. Secretaria desde el año pasado de mil setecientos y dos, en fuerza de varios acuerdos del Ayuntamiento; Y respecto de que la citada Ordenanza, se encuentra en el libro delas q. se imprimieron en el año de mil setecientos y noventa y cinco, con la nota de q. estan aprobadas por el Mag. cuya circunstancia no tienen todav las manuscritas, con otros defectos q. en ellas, y en su copia se advierten, y se han tocado con el tiempo; Se hace presente a esta Ciudad, para q. en su vista de esta incongruencia, y delos perjuicios q. pueden resultar, resuelva lo q. fuere de su agrado. Y habiendolo oido y conferido con toda reflexion, y con la madurez que requiere el asunto de q. se trata, Acordo, que quedando en su fuerza y vigor todo lo actuado hasta este dia, y aprobando todos los testimonios q. se hubieren dado por dho. libro manuscrito en fuerza de la costumbre y practica observada desde el citado año de setecientos, y dos. Que desde agora para en adelante, se use solamente delas Ordenanzas q. comprehende el libro Impreso; Y para su cumplimiento por no haverlo en dha. Secretaria, ni en el Archivo, lo soliciten, y busquen los Señores D. Juan. O. Rocamora, y D. Juan. O. Montijo Res. entregandolo al Secretario de Ayuntamiento, para q. lo coloquen en dha. Secretaria, despachando por el, los testimonios q. se pidiere, Y mandasen dar por Compulsorios de la R. Audiencia con contravenir a esta resolusion en manera alguna.